

CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/31	La Junta de Govern Local

Mercedes Mas Gonzalez, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 2 de agosto de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Rectificar el error de transcripción advertido en el “Modelo de propuesta”, relativa a las Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT

Hechos y fundamentos de derecho:

El 26 de julio de 2024, la Jefe de Contratación, ha emitido informe jurídico con CSV al que se ha adherido la Secretaria Acctal. en relación con Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación relativa a las Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07 /2024-EDIFICANT), con el contenido siguiente:

“El presente Informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 2 de julio de 2024, la Jefa de Contratación ha elaborado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** que han de regir la licitación relativa a **las Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, con CSV 4S5EGHSK5X4P727YRFDHEDM4J. Dicho pliego fue suscrito, asimismo, por el Secretario.

En dicho pliego se han recogido los criterios de adjudicación propuestos por la Arquitecta municipal.

SEGUNDO.- En fecha 26 de julio de 2024, a raíz de una consulta efectuada por un licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha detectado un error material de transcripción en el “Modelo de propuesta”, recogido en el Anexo III.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la licitación.

Así, **donde dice:**

“

Modelo de PROPUESTA



_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, en nombre propio (o en representación de _____, con NIF/CIF n.º _____ y domicilio social en _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CALP (OB 07/2024 - EDIFICANT) expone:

(1) Que señala, a efectos de publicidad contractual, la siguiente dirección de correo electrónico, y número de teléfono:

- Dirección de correo electrónico:

.....

- Número de teléfono:

.....

(2) Que se compromete a realizar las obras objeto del contrato, con arreglo al siguiente detalle:

IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)

	Años
PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (máx. 5)	



COMPROMISO ADSCRIPCIÓN TOPÓGRAFO

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Años

JEFE DE OBRA

JEFE DE INSTALACIONES

ENCARGADO DE OBRA

TOPOGRAFO (indicar únicamente en caso de haberse comprometido a adscribirlo a la ejecución de la obra)

EXPERIENCIA EN ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DOCENTES

Edificación	Fecha finalización	Ubicación	Características de la obra	P.E.M.

MEJORAS

ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS EXTERIORES

URBANIZACIÓN

Que el importe total incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del Proyecto de Obras y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.

(Firmado digitalmente)

Debe decir:

“

Modelo de PROPUESTA



_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, en nombre propio (o en representación de _____, con NIF/CIF n.º _____ y domicilio social en _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CALP (OB 07/2024 - EDIFICANT) expone:

(1) Que señala, a efectos de publicidad contractual, la siguiente dirección de correo electrónico, y número de teléfono:

- Dirección de correo electrónico:

.....

- Número de teléfono:

.....

(2) Que se compromete a realizar las obras objeto del contrato, con arreglo al siguiente detalle:

IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)

	Años
PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (máx. 5)	



COMPROMISO ADSCRIPCIÓN TOPÓGRAFO	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	--------------------------

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de trabajos
JEFE DE OBRA	
JEFE DE INSTALACIONES	
ENCARGADO DE OBRA	
TOPÓGRAFO (indicar únicamente en caso de haberse comprometido a adscribirlo a la ejecución de la obra)	

EXPERIENCIA EN ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DOCENTES				
Edificación	Fecha finalización	Ubicación	Características de la obra	P.E.M.

MEJORAS	
ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS EXTERIORES	<input type="checkbox"/>
URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>

Que el importe total incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de

las cláusulas de este pliego, de las del Proyecto de Obras y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.

(Firmado digitalmente)

De lo cual pueden extraerse las siguientes



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa, Jurisprudencia y doctrina aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – de ahora en adelante, LCSP –.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de octubre de 2012.
- Resolución del TACRC nº61/2020, de 16 de enero de 2020.

SEGUNDA.- Posible modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

I.- Sobre la posible modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir la realización de la prestación de que se trate se pronuncia, de manera expresa, el artículo 122 de la LCSP, conforme al cual:

“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”, de cuya lectura se deduce, de un lado, la potestad del órgano de contratación para llevar a cabo la modificación de pliegos de cláusulas administrativas particulares ya aprobados y, de otro, la existencia de dos cauces para efectuar la correspondiente modificación, según si la misma obedece a la existencia de un error material, de hecho o aritmético, en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no.

II.- Reconocida, pues, la capacidad legal del órgano de contratación para acordar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, resulta necesario analizar la naturaleza jurídica del error que motiva la necesidad de llevar a cabo la alteración propuesta por quien suscribe, pues sólo en caso de tratarse de un error subsumible en los supuestos reconocidos por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá su rectificación sin necesidad de llevar a cabo la retroacción de actuaciones.

A este respecto existe abundante Jurisprudencia del Tribunal Supremo, delimitando qué debe entenderse por error material, de hecho o aritmético, con la finalidad de deslindar la mera rectificación, de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos; así, el alto tribunal opta por aplicar un criterio restrictivo para acotar el contorno de la figura de la rectificación de errores, identificándola con *“aquellos casos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones”,* o bien *“meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solas, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”.* En este sentido resulta relevante, entre otras, la STS de 1 de octubre de 2012 que, en línea de continuidad con la doctrina consolidada, señala en su fundamento jurídico 5º que;

“Tal como dijimos en la sentencia de 15 de marzo en un supuesto parecido a éste, la jurisprudencia --nos remitíamos a la recogida por la sentencia de 5 de febrero de 2009, en su fundamento cuarto, con cita de otras precedentes y reproducción de lo dicho en la de 18 de junio de 2001 -- exige para que se pueda apreciar la existencia del error material que aquél precepto autoriza a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los siguientes elementos:



"(...) el error material o de hecho se caracteriza por ser "ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación" (...), de manera que la aplicación del mecanismo previsto en el citado art. 105.2 de la Ley 30/1992 requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de "simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos".

b) Que el error "se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte".

c) Que "el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables".

d) Que "no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos".

e) Que "no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica)".

f) Que "no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión", que requiere un procedimiento específico previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992 .

g) Finalmente, se viene exigiendo "que se aplique con un hondo criterio restrictivo (...)".

Del atento análisis de esta Jurisprudencia del Tribunal Supremo, y su aplicación al supuesto que nos ocupa, resulta que la rectificación de errores parece constituir el medio idóneo, apto y natural para abordar la rectificación del error detectado, pues estamos ante un simple error de transcripción, máxime cuando el sentido de la rectificación que se pretende ha sido entendida perfectamente por el licitador que presentó la pregunta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quien recurre a la explicación / base de evaluación relativa al criterio de adjudicación n.º 3: "Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo" recogido en el Anexo IV del PCAP rector de la licitación para detectar el error y proponer la modificación del PCAP en el sentido indicado. Siendo por tanto tan claro y palmario el error en el modelo de propuesta y la finalidad pretendida por el órgano de contratación, su rectificación no puede tener, en este caso carácter sustancial.

TERCERA.- Efectos de la modificación de pliegos por error material, aritmético o de hecho.

El artículo 136.2 de la LCSP impone a los órganos de contratación la obligación de ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124, siendo que, en el caso que nos ocupa, la rectificación del error de transcripción detectado en el modelo de propuesta no supone alteración alguna de la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, no procede la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

Al respecto también hay que reseñar que la pregunta que ha dado lugar a la corrección del error material se formuló en la Plataforma de Contratación el día 26 de julio de 2024 y fue atendida el mismo día, indicando para general conocimiento de todos los licitadores interesados que el órgano de contratación procederá a rectificar el error material detectado en el modelo de propuesta.

CUARTA.- Órgano competente.



El órgano competente para aprobar la rectificación del error material advertido, como órgano de contratación, es el Pleno de la Corporación, habida cuenta del valor estimado del contrato, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la LCSP.

No obstante, el Pleno, en sesión celebrada el 9 de julio de 2024 ha acordado delegar, en favor de la Junta de Gobierno Local de Calp, todas las competencias que le corresponden como órgano de contratación, en el marco de este contrato, tanto durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación, como en la fase de ejecución y resolución, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación con mismo, y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

Por todo lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción advertido en el “Modelo de propuesta”, recogido en el Anexo III.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la licitación, relativa a las **Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, de forma que quede con el siguiente contenido:

“

Modelo de PROPUESTA



_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, en nombre propio (o en representación de _____, con NIF/CIF n.º _____ y domicilio social en _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CALP (OB 07/2024 - EDIFICANT) expone:

(1) Que señala, a efectos de publicidad contractual, la siguiente dirección de correo electrónico, y número de teléfono:

- Dirección de correo electrónico:

.....

- Número de teléfono:

.....

(2) Que se compromete a realizar las obras objeto del contrato, con arreglo al siguiente detalle:

IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)

	Años
PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (máx. 5)	



COMPROMISO ADSCRIPCIÓN TOPÓGRAFO	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de trabajos
JEFE DE OBRA	
JEFE DE INSTALACIONES	
ENCARGADO DE OBRA	
TOPOGRAFO (indicar únicamente en caso de haberse comprometido a adscribirlo a la ejecución de la obra)	

EXPERIENCIA EN ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DOCENTES				
Edificación	Fecha finalización	Ubicación	Características de la obra	P.E.M.

MEJORAS	
ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS EXTERIORES	<input type="checkbox"/>
URBANIZACIÓN	<input type="checkbox"/>

Que el importe total incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del Proyecto de Obras y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.

(Firmado digitalmente)

SEGUNDO.- Publicar la presente en el perfil del contratante del órgano de contratación, y notificarla a todos los interesados para su conocimiento y efectos, instruyéndoles de los recursos que les asisten.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5548 de 29 de julio de 2024.



Resolución:

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción advertido en el “Modelo de propuesta”, recogido en el Anexo III.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la licitación, relativa a las **Obras para construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Calp (Expte. OB 07/2024-EDIFICANT)**, de forma que quede con el siguiente contenido:

“

Modelo de PROPUESTA

_____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº _____, del municipio de _____, provincia de _____, en nombre propio (o en representación de _____, con NIF/CIF n.º _____ y domicilio social en _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato de OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CALP (OB 07/2024 - EDIFICANT) expone:

(1) Que señala, a efectos de publicidad contractual, la siguiente dirección de correo electrónico, y número de teléfono:

- Dirección de correo electrónico:
.....
- Número de teléfono:
.....

(2) Que se compromete a realizar las obras objeto del contrato, con arreglo al siguiente detalle:

IMPORTE (cifra)	IVA (cifra)	IMPORTE TOTAL (cifra)	IMPORTE TOTAL (letra)

	Años
PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (máx. 5)	



COMPROMISO ADSCRIPCIÓN TOPÓGRAFO	<input type="checkbox"/>			
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N.º de trabajos			
JEFE DE OBRA				
JEFE DE INSTALACIONES				
ENCARGADO DE OBRA				
TOPOGRAFO (indicar únicamente en caso de haberse comprometido a adscribirlo a la ejecución de la obra)				
EXPERIENCIA EN ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DOCENTES				
Edificación	Fecha finalización	Ubicación	Características de la obra	P.E.M.
MEJORAS				
ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS EXTERIORES				<input type="checkbox"/>
URBANIZACIÓN				<input type="checkbox"/>
<p>Que el importe total incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.</p> <p>La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, de las del Proyecto de Obras y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.</p>				
<p>En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), esta oferta la suscribirán los representantes de cada una de las empresas que la forman.</p> <p>(Firmado digitalmente)</p>				

SEGUNDO.- Publicar la presente en el perfil del contratante del órgano de contratación, y notificarla a todos los interesados para su conocimiento y efectos, instruyéndoles de los recursos que les asisten.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

